

Pereira, 21 de Febrero de 2018

Señor
GUILLERMO CORTES CARDONA
GENRY OCHOA MONSALVE
Ciudad

ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: auto del 05-12-2017 expedida por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Pereira "Por la cual se inicia actuación administrativa para el folio 290-24289.

SUJETO A NOTIFICAR: **GUILLERMO CORTES CARDONA**
GENRY OCHOA MONSALVE

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificar personalmente.

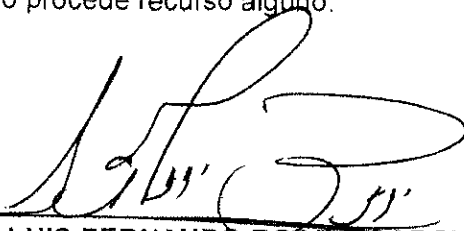
EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA

Hace saber que mediante auto del 05-12-2017 expedida por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Pereira, se ordena iniciar actuación administrativa para el folio 290-24289 "

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a los señores **GUILLERMO CORTES CARDONA y GENRY OCHOA MONSALVE** y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido auto del 05-12-2017, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Para constancia se firma,



LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador Principal IIPP

Proyecto: Ana Maria Castañeda Orozco

AUTO

Por el cual se inicia una actuación administrativa para establecer la situación jurídica real del folio con matrícula 290-24289.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE PEREIRA en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere La Ley 1437 de 2011, La Ley 1579 de 2012 y el Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud de corrección 2017-290-3-1552 el señor Leonardo Giraldo Quintero en calidad de representante se la sociedad Lps Potrillos SAS, solicita lo siguiente: " Por medio de la escritura 2896 se aclaró área , linderos y descripción , uso ya que el predio no corresponde a la descripción usada como parque privado tal como se especificó en la escritura antes citada.

Que una vez verificado el folio de matrícula 290-24289 y sus correspondiente títulos, se puede percibir que hay una inconsistencia en cuanto a que sobre este predio no se debió haber realizado ninguna inscripción, por cuanto este corresponde a una plazoleta o parque privado que se destinó única y exclusivamente para esto y que dentro del contenido de la escritura N° 2812 del 31 de Enero de 1978 Notaria 3 de Pereira expresamente se consagro.

Que por lo anteriormente expuesto se debe proceder a iniciar actuación administrativa tendiente a que el folio refleje su real situación jurídica, saneamiento que se requiere realizar a partir de la anotación N° 10 hasta la N°15 del folio con matrícula 290-24289 consistente en dejar sin validez las mismas. , y así establecer la real situación jurídica del inmueble con matrícula 290-5552, y en consecuencia el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Pereira, en aplicación al Artículo 49 de La Ley 1579 de 2012 ,

HOJA N°2

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciase actuación administrativa para establecer la real situación jurídica del folio con matrícula 290-24289, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia

ARTICULO SEGUNDO: comunicar el contenido de este acto administrativo a los señores CARLOS ALBERTO RIOS LEMUS (en calidad de representante de Arenas Cortes Eastman Ltda en Liquidación), GENRY OCHOA MONSALVE y al señor LEONARDO GIRALDO QUINTERO (en calidad de representante de Los Potrillos SAS), para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, de no ser posible dicha notificación se efectuara conforme a lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

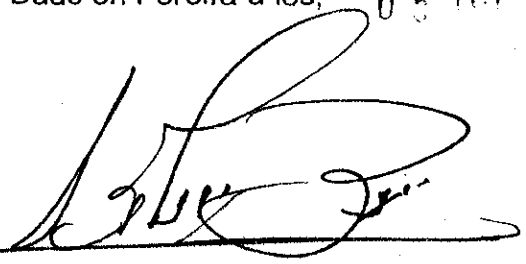
ARTÍCULO TERCERO: bloquear el folio de matrícula 290-24289 para que toda solicitud o trámite que deba realizarse, se resuelva en esta misma actuación.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente de acuerdo a los dictados del artículo 36 Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición Art 75 Ley 1437/2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Pereira a los, 05 DE OCT 2017


LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador Principal
ANA MARIA CASTAÑEDA OROZCO
Coordinadora Jurídica